



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 7866/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de subvención Directa o Nominativa

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud formulada por la AMPA del I.E.S. Bajo Cinca de Fraga la Estacada, con Registro General de Entrada número 2025-E-RE-5761, de fecha 20 de noviembre de 2025, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los gastos derivados del Transporte para la realización de las pruebas P.A.U.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGs) el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, así como a los artículos 224 a 228 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en adelante (LALA), desarrollados por los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de los Entes Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre (en lo sucesivo RBASO), así como el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, que se aprobó por acuerdo de pleno de 26 de noviembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de 11 de febrero de 2010, (en adelante la Ordenanza) y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017; y de acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH Nº 146, de 31 de julio de 2018 (en adelante, Ordenanza).

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 (PES), aprobado por acuerdo de Pleno Municipal, el 28 de noviembre de 2024.

Vista la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones integrado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, aprobado por acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 2025 y publicado en el BOPH Nº 208, de 4 de noviembre de 2025.

Visto el acuerdo aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2025, de aprobación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Fraga para el ejercicio 2025, con el aditamento del apartado 083 324 del punto 9 de la Base 30, tramitación de aportaciones y subvenciones, régimen general, de las Bases de ejecución del presupuesto, AMPA del I.E.S. Bajo Cinca de Fraga la Estacada, NIF: G22019509, 1.000,00€, Transporte para la realización de las pruebas P.A.U.





Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos de este Ayuntamiento para 2025 (Base 30.9)

Atendido el informe de la Técnico de Centros de Enseñanza, Juventud y Festejos Populares, obrante en el expediente, de fecha 26 de noviembre de 2025, en el que se indica que el solicitante, no tiene ninguna subvención pendiente de justificar con esta Delegación.

Vista la propuesta del concejal delegado de Educación, de fecha 27 de noviembre de 2025.

Vista la diligencia de fiscalización de fecha 27 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de una subvención, mediante concesión directa a la AMPA del I.E.S. Bajo Cinca de Fraga la Estacada, por un importe de quinientos veintiocho euros (528 €) destinada a colaborar en la financiación de los gastos derivados del Transporte para la realización de las pruebas P.A.U de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga; con cargo a la aplicación 083-324-48002.

SEGUNDO. - APROBAR las condiciones, con arreglo a las cuales se regirá el otorgamiento y justificación de la subvención:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos corrientes derivados de Transporte para la realización de las pruebas P.A.U, con el máximo de quinientos veintiocho euros (528 €), desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025.

2. La beneficiaria, que no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), deberá justificar la ejecución del gasto como máximo el día 15 de febrero de 2026, mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación (Justificación de Subvención Directa - código SIA 2840897).

a. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos

b. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará los justificantes de gasto, eximiéndose de la presentación de justificantes de pago de importe inferior a 500 €, por importe como mínimo del 125% al de la subvención otorgada. (ANEXO JUSTIFICACION B adjunto).

c. Cuenta de resultados, incluyendo relación detallada de ingresos recibidos para la misma actividad.

d. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha autorizado al Ayuntamiento para su obtención.

e. Acreditación de la difusión de la subvención concedida.





3. Gastos subvencionables: gastos generales de funcionamiento de la entidad, con arreglo al presupuesto presentado, admitiéndose desviaciones en un 10% de las partidas presentadas y entre las distintas partidas.

No serán admisibles los gastos definidos en el art. 24 de la OGS, así como los gastos suntuarios, gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario; gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni los costes indirectos.

4. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago, la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días a contar de la correcta presentación de la documentación justificativa de gasto.

5. La beneficiaria, una vez se le haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrá que aceptarla, en el plazo máximo de quince días desde que se notifique la resolución. (Aceptación de Subvención _ Código SIA 2887119).

6. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a. La beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c. La beneficiaria, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

d. La beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 100% del gasto de funcionamiento de la entidad.

7. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las





Ayuntamiento de Fraga

sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, al Departamento de Intervención, así como a los órganos y departamentos municipales que con la misma se hallen directamente relacionados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Fraga, en la fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe a los efectos de su remisión al libro de resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



